



Rancagua Eduardo de Rodt Espinosa

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COMPRAVENTA - PABLO MARCELO ALVAREZ ARAYA - A- YOSELIN DEL CARMEN ARCE PARRAGUEZ, otorgado el 03 de Septiembre de 2026 reproducido en las siguientes página.

Rancagua Eduardo de Rodt Espinosa.-
Repertorio N°: 835 - 2026.-
Rancagua, 03 de Septiembre de 2026.-



N° Certificado: 123456807525.-
www.fojas.cl

ALVARO DANIEL
CARVALLO CASTILLO

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456807525.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Digitally signed by ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO
Date: 2026.09.03 14:26:50
Reason: Notario Público Eduardo de Rodt Espinosa
Location: Rancagua - Chile

REPERTORIO NÚMERO
835-2026



Cert. N°
123456807525
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

COMPRAVENTA

ALVAREZ ARAYA, PABLO MARCELO

A

ARCE PARRAGUEZ, YOSELIN DEL CARMEN

En Rancagua, República de Chile, a tres de Septiembre de dos mil veintiséis, ante mí, **ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO**, abogado, Notario Suplente del Titular de esta Primera Notaría de Rancagua, **EDUARDO DE RODT ESPINOSA**, designado por Decreto Económico número cincuenta y uno, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno protocolizado en este oficio con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno bajo el número seiscientos diez guión dos mil veintiuno, con domicilio en esta ciudad, calle San Martín número cuatrocientos veintisiete, comparecen: Doña **YOSELIN DEL CARMEN ARCE PARRAGUEZ**, Run quince millones ciento seis mil novecientos sesenta y seis guión cinco, chilena, casada y separada totalmente de bienes, según se acreditará, domiciliada en pasaje Cerro La Parva número trescientos diez, villa Parque Los Andes, Rancagua, por una parte como "vendedora"; y por otra parte como "comprador", don **PABLO MARCELO ALVAREZ ARAYA**, Run trece millones quinientos cincuenta y un mil noventa y cuatro guión siete, chileno, soltero domiciliado en Pasaje Chandler mil seiscientos treinta y tres, comuna de Rancagua, de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad,





Cert. N°
123456807525
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen que celebran la presente compraventa: **PRIMERO:** Doña **YOSELIN DEL CARMEN ARCE PARRAGUEZ** es dueña de la propiedad ubicada en Calle Pasaje Cerro La Parva número trescientos diez, que corresponde al Sitio número dos, de la Manzana C, del Conjunto Habitacional "Villa Parque Los Andes", de la comuna de Rancagua. El plano de loteo de dicho conjunto habitacional se encuentra agregado bajo el número novecientos noventa y cuatro al final del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Dicho conjunto habitacional se encuentra construido el Lote Uno de la subdivisión de una propiedad ubicada en Camino La Cruz, de la comuna de Rancagua, de una superficie aproximada de diez mil novecientos ochenta y tres coma cincuenta y dos metros cuadrados, y que deslinda: AL NORTE, en ciento siete coma cuesta metros con Isidoro Fuentes; AL SUR, en ciento catorce coma setenta metros con Manuel Chacón; AL ORIENTE, en cuarenta y uno coma cuarenta metros con lote dos de la presente subdivisión, y en sesenta metros con Olga Pizarro; y AL PONIENTE, en noventa y ocho metros con Camino vecinal. Adquirió dicha propiedad por compra hecha a Inmobiliaria Lobovsky Hermanos Limitada, según contrato privado de fecha veintinueve de junio de año dos mil cinco, protocolizado con fecha dieciocho de julio de año dos mil cinco en la Notaría Pública de Santiago a cargo de doña **María Gloria Acharán Toledo**, cuyo dominio corre inscrito a fojas nueve mil seiscientos sesenta y cinco número siete mil novecientos cuarenta y cuatro en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año dos mil cinco.- **SEGUNDO:** Por el presente



Quinientos sesenta y nueve.-

instrumento, doña **YOSELIN DEL CARMEN ARCE PARRAGUEZ** vende, cede y transfiere a don **PABLO MARCELO ALVAREZ ARAYA**, quien compra, acepta y adquiere para sí, el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente.- **TERCERO**: El precio de la compraventa de la propiedad es la suma de noventa millones de pesos, que la parte compradora paga en este acto de contado, a través de DEPÓSITO A LA VISTA número dos millones ochocientos setenta mil trescientos cuarenta y cinco, emitido el día tres de Septiembre de dos mil veintiséis, tomado en el Banco Estado de Chile a nombre del comprador y debidamente endosado. El vendedor por este acto, da por íntegramente pagado el total del precio de venta.- **CUARTO**: La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra actualmente el inmueble, que es conocido del comprador, con todo lo edificado, plantado y emplazado en él; con todos los bienes inmuebles que por adherencia o destinación entiendan pertenecer a los mismos, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, activas o pasivas, libres de medidas precautorias, arrendamientos, condiciones resolutorias, declaraciones de bien familiar, embargos y litigios; libres de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, **QUINTO**: La entrega material de la propiedad objeto del presente contrato se hará en el plazo inmediato desde la fecha de entrega del Vale Vista dejado en instrucciones en esta Notaría, a entera conformidad de las partes.- **SEXTO**: En este mismo acto, los comparecientes dan por cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre



Cert. Nº
123456807525
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Carl. Nº
123456807525
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ellos, respecto de lo cual declaran que nada se adeudan y otorgándose recíprocamente el más total y completo finiquito. **SEPTIMO:** DECLARACIÓN JURADA: Por este acto, la vendedora, ya individualizada, declara bajo fe de juramento, que la venta del inmueble objeto del presente contrato, no se encuentra afecta al pago del Impuesto al Valor Agregado, establecido en el Decreto Ley ochocientos veinticinco, por no dedicarse en forma habitual a la venta de bienes corporales inmuebles. Declara así mismo que en el evento que la autoridad determine que el presente contrato debía gravarse con IVA, será de su cuenta y cargo el pago de dicho tributo, no pudiendo recargarse al comprador suma alguna por este concepto, de forma tal que el precio establecido en la cláusula Tercera de esta escritura es el final para todos los efectos legales, lo que ha sido considerado por el Notario para efectos de autorizar la presente escritura. **OCTAVO:** Gastos. Todos los gastos en los que sea necesario incurrir para el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cargo del comprador.- Acuerdan las partes, que todos los gastos en que se deba incurrir con ocasión de la solicitud, obtención e inscripción del alzamiento respectivo, serán de cargo exclusivo de la vendedora. **NOVENO:** Domicilio. Para todos los efectos relativos al cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Rancagua. **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- Además la vendedora confiere poder suficiente al comprador

-



Quinientos sesenta y nueve.-



Cert. N°
123456807525
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ya individualizado en la comparecencia, para que actuando en su nombre y representación, y unilateralmente, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar y complementar esta escritura, sus deslindes, planos o cualquier otro Requisito que fuere necesario, para inscribir adecuadamente el dominio, pudiendo efectuar las anotaciones y minutas que fueren necesarias en la matriz y solicitar al Conservador de Bienes Raíces que corresponda las inscripciones o anotaciones. BIENES RAICES SÍ. Fecha de emisión: veintinueve de enero de dos mil veintiuno. CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL. Avalúo en pesos del Primer Semestre de dos mil veintiuno. Comuna: RANCAGUA. Número Rol: nueve mil ciento cuarenta y cuatro guión diez. Dirección: PASAJE CERRO LA PARVA cero trescientos diez PARQUE LOS ANDES. Destino: HABITACION. Nombre: **ARCE PARRAGUEZ YOSELIN DEL CARMEN**. RUN quince millones ciento seis mil novecientos sesenta y seis guión cinco. Avalúo total: trece millones trescientos veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro pesos. - Avalúo exento: trece millones trescientos veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro pesos. - Avalúo afecto: cero pesos. Hay timbre y firma ilegible. Conforme a **SEPARACIONES DE BIENES** La separación de bienes de don **FERNANDO ALBERTO SANTANDER ZAMORA** con doña **Erika Olga Morales Torres**, fue pactada en el acto del matrimonio, celebrado el diecinueve de enero de dos mil novecientos ochenta y tres, inscrito con el Número setenta y nueve del año mil novecientos ochenta y tres, circunscripción Maipú, según consta en certificado de matrimonio tenido a la vista. La separación -





Cert. N°
123456807525
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de bienes de doña **YOSELIN DEL CARMEN ARCE PARRAGUEZ** con don Arnolfo Andrés Contreras Suazo, fue pactada en el acto del matrimonio, celebrado el seis de febrero de dos mil de nueve, inscrito con el Número ciento siete, del año dos mil mi nueve. Esta escritura fue extendida según instrucciones dadas por las partes. - Así lo otorgan, en comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se da copia. - Doy fe. -



YOSELIN DEL CARMEN ARCE PARRAGUEZ
15.106.966-5



PABLO MARCELO ALVAREZ ARAYA
13.551.094-7

